

COMITÉ PARITARIO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - COPASST

Martes

13 de febrero 2024

Número 7

¿ QUE ES EL COPASST ?

El Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) es un organismo paritario integrado por representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, que tiene por objeto promover y vigilar las normas, reglamentos y demás disposiciones que tengan que ver con la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) en la empresa, en busca de la reducción de los riesgos que puedan estar presentes en la ejecución de las actividades realizadas por los Colaboradores en la empresa.

¿ CUANTAS PERSONAS LO DEBEN CONFORMAR ?

- Menos de 10 personas (Un vigía Ocupacional).
- Entre 10 y 49 trabajadores (1 representante por cada una de las partes con sus respectivos suplentes)
- Entre 50 y 499 trabajadores (2 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).
- Entre 500 y 999 trabajadores (3 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).
- De 1000 trabajadores en adelante (4 representantes por cada una de las partes con sus respectivos suplentes).

¿ COMO SE ELIGEN ?

Los representantes del empleador son elegidos directamente por la gerencia, los trabajadores eligen por votación democrática

¿CADA CUANTO SE DEBEB REUNIR ?

EL COPASST EN FORMA ORDINARIA SE DEBE REUNIR UNA VEZ AL MES.

Y EN FORMA EXTRAORDINARIA CADA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DETERMINEN HACERLO ANTE UN ACCIDENTE LABORAL O INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTE.

¿ CUALES SON LAS FUNCIONES DEL COPASST ?

1. Proponer a la gerencia la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.
2. Proponer y participar en actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo dirigidas a colaboradores.
3. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad y salud en el trabajo (SST), debe realizar la empresa. De acuerdo con las normas vigentes y proponer su divulgación y observación.
4. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales y proponer al responsable del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.
5. Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionarlos ambientes, equipos y las operaciones realizadas por los funcionarios, informar al responsable del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG – SST) sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.
6. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los colaboradores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

7. Servir como organismo de coordinación entre la empresa y los colaboradores, contratistas y partes interesadas en la solución de los problemas relativos a seguridad y salud en el trabajo (SST).
8. Elegir al secretario(a) del Comité.
9. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.
10. Las demás funciones que le señalen las normas sobre seguridad y salud en el trabajo.

El ejercicio de las funciones de los miembros del Comité se entenderá desarrollado dentro de la jornada laboral y en ningún caso dará lugar a compensación de tiempo alguno.

Los miembros del comité son elegidos por dos años-

En caso de que un trabajador renuncie , el COPASST se debe volver a conformar siguiendo el mismo procedimiento inicial



Sistemas de gestión Colombia SAS.

www.sgc.com.co

Celulares: 318 362 61 34 302 744 68 90

Bogotá – Colombia.